

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, fd. fd.....	100'00
Particulares, fd. fd.....	100'00
Cámaras oficiales, fd. fd. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, fd. fd.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, fd. fd.....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

SECRETARÍA GENERAL
CIRCULAR Núm. 120

En el expediente de jubilación forzosa incoado por el Ayuntamiento de Becerril de Campos, de esta provincia, en favor del Secretario don Gregorio Gil Lorenzo, la Dirección General de Administración Local, ha practicado el oportuno prorrateo de la pensión concedida, acordando que el citado señor percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, el haber de jubilación de 27.330'40 pesetas anuales, 2.277'53 pesetas al mes, con efectos desde el 1 de Abril de 1956, mes siguiente al de su jubilación, debiendo contribuir al pago de dicha pensión las siguientes Corporaciones con las cantidades que se indican también a continuación:

AYUNTAMIENTOS	CUOTAS ANUALES	MENSUALES
Celada de Robledo (Palencia).....	32'95	2'74
Capillas (Palencia)...	634'74	52'90
Villavellid (Valladolid).....	1.276'93	106'41
Renedo de Esgueva (Valladolid).....	622'88	51'90
Santovenia de Pisuerga (Valladolid).....	71'40	5'95
Pedraja de San Estebán (Valladolid)...	1.801'70	150'15
Salaya (Santander)...	1.157'45	96'45
San Felices de Buelna (Santander).....	397'90	33'15
Voto (Santander)...	161'97	13'50
Autillo de Campos (Palencia).....	348'61	29'05
Alfoz de Lloredo (Santander).....	9.532'17	794'35
Becerril de Campos (Palencia).....	11.291'70	940'98

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y para general conocimiento.

Palencia 15 de Noviembre de 1956.

El Gobernador Civil,
3546 Víctor Fragoso del Toro.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Para rectificar y poner al día las cifras de consumo de gas-oil registradas en esta Delegación de Industria y en previsión de tener que regular la distribución del mismo entre aquellas actividades industriales que indispensablemente lo precisen, sujetándose a las prescripciones establecidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 24 de Junio de 1955 (Boletín Oficial del 17 de Julio), sobre utilización de combustibles sólidos y líquidos y normas complementarias contenidas en la Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda e Industria de 24 de Diciembre de 1955 (Boletín Oficial del 29), los usuarios actuales consumidores de dicho carburante, cuya industria radique en esta provincia, presentarán en la Delegación de Industria en el plazo de quince días, declaración en la que hagan constar los siguientes extremos.

1.º Los consumos realizados del citado carburante durante cada uno de los meses comprendidos entre 1.º de Julio de 1955 y 30 de Junio de 1956.

2.º Especificación de las características esenciales de la industria y elementos instalados, en que aquel carburante se utilice, y

3.º Justificación de la necesidad de su empleo y en caso de ser indispensable, cantidades mínimas que se precisan.

Palencia, 12 de Noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe interino, José Luis Borragán. 3496

JEFATURA DE MINAS PALENCIA-BURGOS

Legalización de industria

Interesado: D. Demetrio Carazo Castrillejo.

Objeto: Legalizar una fábrica de yeso, funcionando ya, que consta de un horno y un molino de martillos, accionado por un motor de gasolina de 3 H. P.

Ubicación: Afueras del pueblo de Valdecañas de Cerrato (Palencia).

Producción: 100 Tm. anuales.
Presupuesto: 24.200 pesetas.

Lo que se hace público para que, quienes se consideren perjudicados, puedan alegar cuanto estimen conveniente, presentando escrito por duplicado, dentro de diez días, en el Distrito Minero de Palencia (Avenida de Modesto Lafuente 20).

Palencia 12 de Noviembre de 1956. — El Ingeniero Jefe, G. Adriano García Lomas. 3454

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública, durante un plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sobre el proyecto de saneamiento de Paredes de Nava (Palencia), suscrito en 2 de Enero de 1956, por el Ingeniero de Caminos, don Edmundo Matía de Orbe, y aprobado técnicamente por O. M. de 3 de Octubre de igual año, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin se podrá examinar el Proyecto durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Paredes de Nava (Palencia).

Nota extracto para la información

El proyecto de saneamiento de Paredes de Nava (Palencia, comprende:

La red de alcantarillado constituida por dos colectores que se unen y terminan en el emisario que conduce las aguas negras a la estación depuradora. Al pri-

mer colector vierten cuatro alcantarillas, nueve ramales y seis subramales, y al segundo colector vierten dos alcantarillas, dos ramales y tres subramales. La longitud total de la red es de 6.131 metros. Al final del primer colector se proyecta un aliviadero de crecidas que desagüe al arroyo Garbanzales, afluentes del Retortillo.

La estación depuradora es de decantación sencilla y consta de rejilla y arenoso, decantación de doble cámara y eras de secado de fango.

Los tubos serán de hormigón moldeado, siendo los diámetros de 200, 250, 300, 350, 400 y 450 milímetros.

La red de alcantarillado tiene una profundidad media de 1'26 metros, disponiéndose 98 pozos de registro con una profundidad media de 1'44 metros, 26 pozos de registro con una profundidad media de 2'36 metros y 28 cámaras de descarga automática de 600 litros en el origen de todas las conducciones.

Las tarifas por acometida son de 228'20 pesetas anuales, durante los 20 primeros años y 54 pesetas, en los siguientes.

El Presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración, es de 2.092.050'70 y el de contrata, es de 2.396.594'92 pesetas.

Valladolid 13 de Noviembre de 1956.—El Ingeniero Director accidental, *Nicolás Albertos*. 3509

Expropiaciones

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa relativo al término municipal de Camporredondo de Alba, motivado por la variante de la carretera de Velilla a Camporredondo, trozo 2.º, se ha fijado la fecha del día 4 de Diciembre de 1956 y hora de las nueve, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Camporredondo de Alba, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el im-

porte de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1956.—El Ingeniero Director accidental, *Nicolás Albertos*. 3541

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal de Paz de Villada.

Valladolid 5 de Noviembre de 1956.—El Secretario de Gobierno, *Federico de la Cruz*.—V.º B.º: El Presidente, *Cándido Conde*.

3382

Delegación de cría caballar de Valladolid-Palencia-Segovia-Valladolid

Aviso a paradistas y ganaderos

A propuesta de la Junta Superior de fomento de la producción caballar, y acuerdo de la Comisión del Registro-Matrícula, se prorroga hasta fin de año 1957 el plazo para la inscripción, en el Registro-Matrícula de caballos de tiro, de las puras razas Postie, Bretona, Ardenesa y Percherona.

Lo que se publica para conocimiento de propietarios de esta clase de ganado que no lo hayan inscrito y que deseen hacerlo.

Valladolid 14 de Noviembre de 1956.—El Comandante Delegado (ilegible). 3524

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Cervera de Pisuerga 29 de Agosto de 1956; el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Jesús Zamora y don Jaime Reguero, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para

responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se dirán, por el concepto de contribución que se indica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 95 al 97, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Cervera de Pisuerga 29 de Agosto de 1956.—Recaudador, *Severiano de las Heras*.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas sitas en el término municipal de

Payo de Ojeda

Rústica

Año 1955

Virgilio Andrés Vega: Una finca a Ramón, pol. 9 y par. 538, de 40'60 as., linda N. Balbina Báscones, E. Mariano Doce, Sur Tomás Hospital y O. camino.

Nazaría Báscones Salvador: Una finca a Varguilla, pol. 9 y par. 928, de 11 as., linda N. Antonia Vega, E. camino, S. Lorenzo Rodríguez y O. Nicolás Serrano.

Pedro Duque Gracia: Una finca a Terreros, pol. 16-17 y parcela 73, de 298 as., linda N. Gerardo Moreno, E. y O. camino y S. Eleuterio Cubillo.

Justiniano Fernández Lezcano: Una finca a Pedrosa, pol. 9 y par. 735, de 44 as., linda N. Angel Lezcano, E. Jacinto Miguel, S. Ayuntamiento y O. Gonzalo Fernández.

Narciso Maestro Tablares: Una finca a Fuente Blanca, polígono 6 y par. 120, de 57'20 áreas, linda N. Angel Lezcano, E. y S. arroyo y O. Gonzalo Fernández.

Narciso Maestro Tablares: Una finca a Piñilla, pol. 9 y parcela 43, de 8 as., linda N. Angel Lezcano, E. David Duque, S. camino y O. Máximo Ruiz.

Vicente Martín Merino: Una finca a Solana de Vallejo, poli-

gono 16-17 y par. 40, de 280 as., linda N. Valeriano Merino, E. camino, S. Luciano Rios y O. Aurelio Gordo.

Rosario Olmo Olmo: Una finca a V. Tomé, pol. 14 y par. 94, de 72'80 as., linda N. camino, Este Mariano Báscones, S. y O. desconocido.

Los Testigos: *Jesús Zamora*, *Jaime Reguero*.—El Recaudador, *Severiano de las Heras*.

2377

Administración de Justicia

Palencia

EDICTO

Don Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado Juez de Instrucción de Palencia y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el próximo día tres de Diciembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta, de los bienes que luego se dirán, embargados al penado César Carlos Gil Hernández, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que se le exigen en el sumario, número 183 de 1954, por el delito de malversación de caudales públicos.

Efectos que se subastan

Una motocicleta marca «Lube» de 125 c. c., seminueva tasada pericialmente en 13.000 pesetas.

Un aparato de radio marca «Askar», tasado en 1.000 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos, al 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que por salir a segunda subasta, se hace con la rebaja del veinticinco por ciento.

Dado en Palencia, a siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—*Bienvenido Guevara*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 3488

Don Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que el día cinco del próximo mes de Diciembre y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados como de la propiedad de don Angel Aragón Marín, en el procedi-

miento ejecutivo seguido contra el mismo a instancia del Banco de Bilbao, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, sobre reclamación de cantidad.

Advertencias

- 1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.
- 3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Un camión marca Pegasso, matrícula B-76001, de 140 caballos de potencia, de seis ruedas, dos ejes, en estado de perfecto funcionamiento, tasado en pesetas 165.000,00.

Total: s. e. u o., 165.000'00 pesetas.

Dado en Palencia a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — *Bienvenido Guevara*. — El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 3492

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su Partido.

Doy fe: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos ante este Juzgado a instancia de don Guillermo Marcos Cuende, representado en turno de oficio, por el Procurador don José Cortés Núñez, contra doña Gregoria Rojo Gutiérrez y contra el señor Abogado del Estado, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son las que copiadas literalmente dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, el Ilmo. Sr. D. Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su Partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos ante este Juzgado, a instancia de don Guillermo Marcos Cuende, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Monzón de Campos, representado en turno de oficio, por el Procurador don José Cortés Núñez, y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra doña Gregoria

Rojo Gutiérrez, vecina de Husillos, que se encuentra declarada en rebeldía y contra el señor Abogado del Estado, sobre obtención del beneficio legal de pobreza para poder litigar en su día contra la referida demanda, y

FALLO.—Que estimando como estimo la demanda originaria del presente incidente, debo conceder y concedo a don Guillermo Marcos Conde, los beneficios legales de pobreza, para que en tal concepto pueda ejercitar la acción de desahucio contra doña Gregoria Rojo Gutiérrez, entendiéndose esta concesión sin perjuicio de las prevenciones que establecen los artículos 33, 36 y 39, de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil y con declaración de oficio de las costas causadas en este incidente.—Así por esta mi sentencia Juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: *Bienvenido Guevara*. Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Doy fe.—El Secretario judicial.—Firmado: *Luis Cabeza*. Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde doña Gregoria Rojo Gutiérrez, expido el presente que firmo en Palencia a doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—*Luis Cabeza*. 3508

Frechilla

Don José García Martos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Frechilla y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que ante dicho Juzgado, pende pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario seguido bajo el número 6 de 1955, por imprudencia de la que resultaron daños, contra Eugenio Lesmes Clérigo, vecino de Villarramiel, y a fin de hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas al mismo, se ha acordado sacar a segunda, pública y judicial subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor global, los efectos embargados a aquél, consistentes en:

Tres carros de varas, señala-

dos con los números 314, 535 y 543, del Libro Registro del Ayuntamiento de Villarramiel, principalmente tasados en la cantidad global de 16.000 pesetas, siendo el precio que rige para esta segunda subasta, el de 12.000 pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar el día 30 de los corrientes y hora de las once de la mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Frechilla.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los tres carros, que sirve de tipo para esta segunda subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Frechilla a doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—*José García*. —*A. F. de la Mora*. 3507

Madrid

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de los de Madrid, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Brualla Entenza, contra los ignorados herederos o causa-habientes de don Santiago García Germán sobre secuestro por virtud de un préstamo hipotecario de ciento cuarenta mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días y en la cantidad de doscientas ochenta mil pesetas fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca hipotecada, objeto de dicho procedimiento, y que es la siguiente:

En Palencia.—Una tierra al camino del Otero, camino de Fuentes y carretera de Santander, de cuatro hectáreas setenta y cuatro áreas y doce centiáreas de cabida, que linda al Este con senda de la Miranda, Sur con la carretera de Santander, al Oeste con la de Lorenzo Moratinos y Matilde García Casares y al Norte con el camino del Otero, dentro del perímetro de esta tierra y circundada por ella se ha construido una fábrica de cemento artificial, hallándose situada frente al edificio de viajeros de la Estación del Norte, y a una distancia de doscientos metros aproximadamente. El

edificio principal, está emplazado en el centro de dicha tierra y el eje longitudinal del mismo va del Suroeste al Norte. Dicho edificio tiene una longitud de cuarenta y cuatro metros por diez metros ochenta decímetros de ancho con planta baja, principal y desvanes amplios, midiendo una superficie de cuatrocientos setenta y cinco metros y veinte decímetros; está construido de excelente ladrillo y las maderas en él empleadas, son buenas y consistentes y se halla dividido en la planta baja, en tres departamentos, en forma de desván, sin utilizar en el día.

En el centro de estos dos departamentos, se halla el en que se movían las grandes correas, que partiendo del motor, daban movimiento a la transmisión general.

En el piso principal y sobre el molino, hay un departamento amplio destinado a la mezcla de polvos de arcilla y caliza.

Sobre el departamento de moladura de cemento cocido, existen dos tamices «Sistema Morel» y en el desván están colocados los tamices de las calizas y arcilla de la «Casa Morel». Formando parte de este edificio, están dos Silos o Almacenes, para el cemento, que tiene una longitud de diez metros, ochenta decímetros, por diez metros sesenta decímetros de ancho; en el centro de los departamentos primero y segundo y normal del edificio principal, hay otro de planta baja, con una longitud de veinticuatro metros de ladrillo y cubierta de teja plana, en el que están instalados el motor generador, depuradores de agua y gasómetro, con un pequeño taller de reparaciones, con su fragua, y carbonera, que mide una superficie de doscientos cuatro metros.

En uno de los ángulos formados por estos dos edificios, está el depósito de agua construido de ladrillo, cuya cabida es de ciento setenta metros cúbicos próximamente.

Adosados al edificio principal en la parte opuesta a los Silos, hay un cobertizo sólidamente construido de ladrillo y cubierto de teja plana, que tiene veinticuatro metros de longitud, por diez de ancho, o sea una superficie de doscientos cuarenta metros destinado a la achicoria, unidos también al edificio principal y en el centro del mismo están situados los hornos para cocer el cemento de ladrillo, refractario, con envoltente de chapa de hierro. Tiene tres me-

tros, setenta y tres decímetros de diámetro exterior y once metros y cincuenta decímetros de altura, hasta el arranque de la chimenea con una altura total de catorce metros, setenta y tres decímetros. Separado de las construcciones anteriores. Por la carretera que circundaba a la fábrica, se ha construido otro edificio que mide trescientos metros cuadrados, para casa habitación del hortelano, de una planta, con dos viviendas, donde antes se hallaba el laboratorio, la oficina administrativa y el almacén. Emplazada la fábrica entre la carretera de Valladolid a Santander y el camino que desde Palencia conduce a Cristo del Otero, existen construidos los pequeños ramales de carretera, necesarios para que los productos de la fábrica tengan fácil salida; actualmente aunque subsisten todos los edificios descritos, el cuerpo principal sin abandonar su carácter industrial se ha convertido en fábrica de achicoria, y en casa para el hortelano lo que estaba para otros usos como antes se dice y lo descubierto de la finca está destinado al cultivo de huerta. Hoy no existe intalación industrial alguna.

Para cuyo remate que se celebrará doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado de Primera Instancia número nueve de Madrid, y el de igual clase de Palencia, se ha señalado el día once de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, se firma el presente

en Madrid a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, *Linares*.—El Secretario, *Manuel L. Villar*. 3490

EDICTO

Cédula de notificación y citación

En autos promovidos ante el Juzgado de Primera Instancia número nueve de Madrid, por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Braulla, contra los ignorados herederos o causahabientes de don Santiago García Germán, sobre secuestro por virtud de un préstamo hipotecario de 140.000 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Juez Sr. Linares.—Madrid, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Por presentado el anterior escrito que se una a sus autos; y visto lo que se solicita, sáquese a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días y en la cantidad de doscientas ochenta mil pesetas fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca hipotecada y que es objeto de este procedimiento, cuya subasta, se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Palencia, anunciándose el remate por medio de edictos que con todos los requisitos legales se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y en uno de los periódicos de gran circulación de dicha Capital, señalándose para su celebración el día once de Diciembre próximo, a las doce de la mañana: notifíquese esta providencia a los herederos o causa-habientes de don Santiago García Germán, no sólo para que tengan conocimiento de la subasta, sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito; cuya notificación se hará por medio de edictos que con todos los requisitos legales se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado de Palencia, y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia; librándose por lo que respecta a dicha publicación y la mencionada anteriormente, el correspondiente exhorto al señor Juez de Primera Instancia de Palencia, con facultad a su portador para intervenir en su diligenciado y hacer cuantas demás peticiones conduzcan a su mejor cumplimiento.— Lo manda y firma S. S.ª doy fe.—*Linares*.—Ante mí, *Manuel L. Villar*.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y citación a los ignorados herederos o causahabientes de don Santiago García Germán y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, se firma el presente en Madrid, a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, *Linares*.—El Secretario, *Manuel L. Villar*. 3490

Administración Municipal

Resoba

A las diez horas y siguientes del día siete del próximo mes de Diciembre, en el salón Consistorial tendrán, la celebración de las subastas segundas de los cotos de caza que se dirán por haberse anulado las primeras.

Coto número 9, montes, Los Bardales, Cal de las Heras, La Mata y Milares, de este Ayuntamiento, en tipo tasación 1.200 petetas anualidad.

Coto número 12, monte Monderio, de este Ayuntamiento, Arbejal y Villanueva de Vañes, tipo tasación 450 pesetas ídem.

Coto número 13, monte Usadía, de este Ayuntamiento y Santibáñez de Resoba, tipo tasación 400 pesetas ídem.

Plazo duración diez años y demás condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría al público.

Resoba 10 de Noviembre de 1956.—El Alcalde, *O. Ramos*. 3523

Guardo

ANUNCIO

Subastas de maderas y pastos

A las doce y media horas del día 12 de Diciembre próximo y en la Casa Consistorial de Guardo, se subastará el aprovechamiento de 321 robles, con un volumen de 310 metros cúbicos de madera y 195 estéreos de leña, en el monte «Corcos y Agregados». El precio mínimo será de 96.923'40 pesetas y el máximo o índice, de 145.385'10. Pueden optar a la subasta los poseedores de certificados de las clases A y B, arreglándose a las normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* número 232, de 20 de Agosto de 1949 y a las Ordenanzas números 2 y 3 de manifiesto en Secretaría.

Seguidamente se subastará, a las trece horas, el aprovechamiento de los pastos del Monte «Corcos, Agregado y otros», números 256.58,60 y 263, bajo el tipo de tasación de 21.600 pesetas anuales, arreglándose además, a los pliegos de condiciones publi-

cados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de 15 de Septiembre de 1952.

Guardo, 12 de Noviembre de 1956.—El Alcalde, *A. Monge*. 3475

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1957

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Villacidaler. 3560

Junta vecina de Población de

Arroyo. 3535

PADRON DE RUSTICA PARA 1957

San Mamés de Campos. 3537

Valderrábano. 3543

Ayuela. 3543

Buenavista de Valdavia. 3544

Tabanera de Valdavia. 3545

Santibáñez de Ecla. 3525

Prádanos de Ojeda. 3526

Fuente-Andrino. 3527

Cordovilla la Real. 3528

Amusco. 3529

Villovieco. 3530

Revenga de Campos. 3531

Arconada. 3532

Meneses de Campos. 3536

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES

PARA 1957

Bustillo de la Vega. 3534

PADRON DE VEHICULOS PARA 1957

Bustillo de la Vega. 3534

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES

(Rústica)

San Mamés de Campos. 3537

Valderrábano. 3542

Ayuela. 3543

Tabanera de Valdavia. 3545

Arconada. 3532

Villaturde. 3533

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES

(Urbana)

Valderrábano. 3542

Ayuela. 3543

Tabanera de Valdavia. 3545

Arconada. 3532

Villaturde. 3533

PADRON DE BENEFICENCIA

San Mamés de Campos. 3537

PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1957

Bustillo de la Vega. 3534